



Bertazza Nicolini Corti & Asociados



LO NUEVO EN EL REPRO 2 ATP/ REPRO 2: REGIMEN DE CADUCIDAD AGENDA 2021/22

Marcelo Serra

Auspician



Auspicio profesional



HOJA DE RUTA

- **1. INTRODUCCIÓN: SITUACIÓN 2020**
- **2. ATP: ACLARACIONES REGIMEN DE CADUCIDAD (DA 70/2021)**
 - **2.1. SALARIO COMPLEMENTARIO**
 - **2.2. BENEFICIOS SIPA**
 - **2.3. AFIP/BCRA: FACULTADES DE CONTROL**
 - **2.4. NUEVAS ACLARACIONES**
 - **2.5. PUNTOS PENDIENTES**
- **3. REPRO 2: ESTADO DEL PROGRAMA**
- **4. REPRO 2: CADUCIDAD**
- **5. RESUMEN: AGENDA 2021/22...**

1. INTRODUCCIÓN - BENEFICIOS 2020

1. SIPA (REDUCCIÓN O POSTERGACIÓN)

2. SUBSIDIOS

2.1. SALARIO COMPLEMENTARIO (desde abril)

2.2. CREDITO A TASA SUBSIDIADA (desde julio) +
CONVERSIÓN A SUBSIDIO (ANR) (desde agosto sujetos a
condiciones Res 491 y 640 MDP)

2.3. REPRO II (desde noviembre)

2. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

- **2.1.- Salario Complementario: Condiciones de vigencia**
 - **a. Distribución de utilidades:** no pueden distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
 - **b. Recompra de acciones:** no pueden recomprar sus acciones directa o indirectamente.
 - **c. Títulos valores:** no pueden adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
 - **d. Remisiones al exterior:** no pueden realizar erogaciones a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una **jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación** (artículos 24 y 25 del DRLIG).
 - **e. Incremento de honorarios:** no pueden incrementar los honorarios, salarios o anticipos de los miembros de los órganos de administración más de un 5% en términos nominales en \$ (incluye pagos adicionales, bonificaciones u honorarios extraordinarios vinculados al cumplimiento de determinados resultados).
- **LAS MISMAS CONDICIONES APLICAN PARA LOS CREDITOS A TASA SUBSIDIADA (CTS)**

2. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

- **2.1.- Salario Complementario** - Plazo de vigencia de las condiciones y forma de cómputo
- **Empresas de hasta 800 trabajadores al 29 de febrero de 2020**
- No podrán efectuar las operaciones señaladas en los apartados a) a d) durante el ejercicio económico en el cual **recibieron el beneficio** y los doce 12 meses posteriores a la finalización de aquél, inclusive, por resultados acumulados anteriores. **Aplica desde salarios mayo a diciembre 2020.**
- **Empresas de más de 800 trabajadores al 29 de febrero de 2020**
- Salarios devengados en el **mes de abril**: No podrán efectuar las operaciones indicadas en los apartados a) a d) durante el ejercicio económico en el cual **recibieron el beneficio** y **los 12 meses posteriores a su finalización**, inclusive, por resultados acumulados anteriores.
- A partir del **mes de mayo**: No pueden efectuar las operaciones antes señaladas durante el ejercicio económico **en el que se les otorgó** el beneficio **y los 24 meses siguientes a su finalización**, inclusive, por resultados acumulados anteriores.
- **Desde junio** se agregó la condición mencionada en el apartado e) sin modificarse el plazo por el cual deben cumplirse la totalidad de las condiciones (**12 o 24 meses**) **según corresponda**.

2. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

- **2.1.- Salario Complementario** - Plazo de vigencia. ABRIL 2020. Aclaraciones (DA 963/20)

Acta N° 7 / RESUMEN DA 963/20			
Empresas de más de 800 empleados al 29/2/2020. Salarios devengados en abril 2020.			
Cierre de ejercicio fiscal	Fecha en la que se otorgó el beneficio	Finalización del ejercicio en el que se otorgó el beneficio	12 meses siguientes al ejercicio en que se otorgó el beneficio
30/11/2019	30/4/2020	30/11/2020	30/11/2021
31/12/2019	30/4/2020	31/12/2020	31/12/2021
31/1/2020	30/4/2020	31/1/2021	31/1/2022
29/2/2020	30/4/2020	28/2/2021	28/2/2022
31/3/2020	30/4/2020	31/3/2021	31/3/2022
30/4/2020	30/4/2020	30/4/2020	30/4/2021
31/5/2020	30/4/2020	31/5/2020	31/5/2021
30/6/2020	30/4/2020	30/6/2020	30/6/2021
31/7/2020	30/4/2020	31/7/2020	31/7/2021
31/8/2020	30/4/2020	31/8/2020	31/8/2021
30/9/2020	30/4/2020	30/9/2020	30/9/2021
31/10/2020	30/4/2020	31/10/2020	31/10/2021

2. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

- 2.1.- Salario Complementario -** Plazo de vigencia. MAYO 2020. Aclaraciones (DA 963/20)

Actas N° 7, 11 y 12 / RESUMEN DA 963/20			Empresas sin considerar la cantidad de empleados al 29/2/2020. Salarios devengados en mayo 2020.	Empresas de más de 800 empleados al 29/2/2020. Salarios devengados en mayo 2020.
Cierre de ejercicio fiscal	Fecha en la que se otorgó el beneficio	Finalización del ejercicio en el que se otorgó el beneficio	12 meses siguientes al ejercicio en que se otorgó el beneficio	24 meses siguientes al ejercicio en que se otorgó el beneficio
30/11/2019	31/5/2020	30/11/2020	30/11/2021	30/11/2022
31/12/2019	31/5/2020	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
31/1/2020	31/5/2020	31/1/2021	31/1/2022	31/1/2023
29/2/2020	31/5/2020	28/2/2021	28/2/2022	28/2/2023
31/3/2020	31/5/2020	31/3/2021	31/3/2022	31/3/2023
30/4/2020	31/5/2020	30/4/2021	30/4/2022	30/4/2023
31/5/2020	31/5/2020	31/5/2020	31/5/2021	31/5/2022
30/6/2020	31/5/2020	30/6/2020	30/6/2021	30/6/2022
31/7/2020	31/5/2020	31/7/2020	31/7/2021	31/7/2022
31/8/2020	31/5/2020	31/8/2020	31/8/2021	31/8/2022
30/9/2020	31/5/2020	30/9/2020	30/9/2021	30/9/2022
31/10/2020	31/5/2020	31/10/2020	31/10/2021	31/10/2022
31/12	8/1/2021	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023

2.1. SALARIO COMPLEMENTARIO + CTS: RESUMEN CADUCIDAD

MES	HASTA 800 EMPLEADOS AL 29/2/20	+ 800 EMPLEADOS AL 29/2/20
ABRIL (a-b-c-d)	SIN LIMITACION	CON LIMITACION - 12 MESES
MAYO (a-b-c-d)	CON LIMITACION - 12 MESES	CON LIMITACION - 24 MESES
DESDE JUNIO (a-b-c-d + e)	CON LIMITACION - 12 MESES	CON LIMITACION - 24 MESES + NUEVA LIMITACIÓN MIEMBROS DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN (e)

2. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

- **2.2.- BENEFICIOS SIPA** (*Postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al SIPA*)
- “los beneficios de postergación y/o reducción de contribuciones patronales destinadas al SIPA, acordados a los beneficiarios del Programa no se encuentran sujetos al cumplimiento de condiciones posteriores por lo que, de declararse la caducidad de otro beneficio, esta no producirá efectos respecto de los beneficios de reducción o postergación de las contribuciones indicadas.” (DA 70/21 – Acta 28).
- **RESUMEN: Una vez otorgado el beneficio SIPA, no se prevé caducidad alguna.**

3. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

• 2.3.-Salario Complementario – Incumplimientos – FACULTADES AFIP

La AFIP es el Organismo competente para llevar adelante las acciones de control, detección de incumplimientos, declaración de caducidad del beneficio y los reclamos para su restitución, encontrándose facultada para:

- a. Establecer un régimen de información a ser cumplido por los beneficiarios del Salario Complementario.
- b. Regular el procedimiento mediante el cual se notifique a los beneficiarios los incumplimientos detectados y se formule el cargo correspondiente, indicando el monto a reintegrar, otorgar plazos para que se deduzcan los descargos, evaluarlos y resolver la caducidad del beneficio.
- c. Establecer un procedimiento voluntario para que se restituyan los importes percibidos en los casos en que se decrete la caducidad del beneficio, pudiendo acordar planes de facilidades de pagos.
- d. Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para el cobro coactivo de las sumas reclamadas.

Los importes recuperados deberán remitirse a la ANSES.

NOTA: RG 4719 "BAJA VOLUNTARIA DEL PROGRAMA ATP"

3. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

- **2.3.- CTS – Incumplimientos – FACULTADES BCRA**

Se recomienda solicitar al BCRA que elabore una propuesta a presentar al Comité a fin de establecer un procedimiento para el control de cumplimiento de las condiciones establecidas para estos beneficios, así como también para su verificación.

El procedimiento debería contemplar la formulación de los cargos que pudieran corresponder, la posibilidad de los beneficiarios de presentar un descargo y, en su caso, la declaración de caducidad del beneficio, determinando el monto a restituir, su destino (o destinos) y el procedimiento para obtener en forma voluntaria y/o coactiva la devolución, contemplando, asimismo, las reglas a que deben ajustarse las entidades financieras que otorgaron los créditos.

4. ATP: REGIMEN DE CADUCIDAD

• 2.4. CONDICIONES DE VIGENCIA – ACLARACIONES

- **2.4.1. Condición de no realizar erogaciones a sujetos relacionados radicados en jurisdicciones no cooperantes o de nula o baja tributación:**
 - Sólo aplica a aquellos casos de operaciones de **naturaleza financiera** en tanto el monto total de las erogaciones realizadas durante la vigencia **supere U\$S 5.000**.
 - El BCRA informará a la AFIP.
- **2.4.2. Condición de no adquirir títulos valores en \$ para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior**
 - No aplica en el caso de operaciones realizadas por montos de “poca envergadura”, sí aplica total si durante el período de vigencia **supere U\$S 500**.
 - La CNV informará a la AFIP las citadas operaciones.

2.5. TEMAS PENDIENTES

1. REGLAMENTACIÓN ATP LEY 27563 (Ley de Reactivación Productiva y Sostenimiento de la Actividad Turística Nacional)

2. ACLARACIONES PENDIENTES

2.1. Incremento de honorarios, salarios o anticipos a miembros de órganos de administración: situación del director + gte. de ventas? El aumento del 6% del sueldo determina la caducidad del ATP?

2.2. Distribución de utilidades: aplica para dividendos fictos?

2.3. PLAZO DE CADUCIDAD: DEVENGADO / PERCIBIDO...

3. PROGRAMA "REPRO 2"

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

- Monto del beneficio por cada empleado:

Sectores no críticos: \$ 9.000 mensuales

Sectores críticos: \$ 12.000 mensuales

Sector salud: \$ 18.000 mensuales

- Duración:

Originalmente por dos meses, en 2021 es mensual.

- Alcance:

Se determinará considerando la cantidad de empleadores postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos, las condiciones imperantes de la economía nacional y **el presupuesto** asignado al Programa.

3. Programa "REPRO 2"

- **a. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN:**

La actividad principal incluida en la nómina de actividades críticas y **no críticas** del Programa ATP o sector salud

- **b. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** valuación (*) de siguientes indicadores:
 - i. Variación porcentual interanual de la facturación.
 - i. Variación porcentual interanual del IVA compras.
 - i. Endeudamiento en 2020 (pasivo total / patrimonio neto).
 - i. Liquidez corriente en 2020 (activo corriente / pasivo corriente).
 - i. Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
 - i. Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
 - i. Variación porcentual interanual de las importaciones.

(*) calculados para los últimos 3 meses desde la fecha de inscripción y para los mismos meses del año anterior

3. Programa "REPRO 2"

- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Son dinámicos, varían todos los meses
- Depende del sector (crítico, no crítico o salud)
- Depende de la cantidad de empleados (800 o +)
- Para los salarios de febrero, se solicitaron adicionalmente los siguientes requisitos:
 - Acrediten el cumplimiento de **al menos 4 de los 7 parámetros**, requiriendo como **condición excluyente el cumplimiento de los siguientes parámetros:**
 - Variación interanual de la facturación (excepción de las prestadoras turísticas incluidas en el programa PREVIAJE).
 - Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral y la facturación.
 - Variación porcentual interanual de las importaciones para los sectores afectados no críticos y críticos.

4. Programa "REPRO 2"

CADUCIDAD

LIMITACIONES

- Los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el "Programa REPRO II" no podrán realizar las siguientes acciones mientras dure la percepción del beneficio y hasta **12 meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción**:
 - a. Distribuir utilidades.
 - b. Recomprar sus acciones directa o indirectamente.
 - c. Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
 - d. Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

5. RESUMEN – AGENDA 2021, 22...

1. SIPA: SIN LIMITACIONES

2. SC LIMITACIONES: durante el ejercicio en el cual **recibieron el beneficio** y 12/24 MESES posteriores a su finalización.

3. CTS: ídem SC

4. REPRO 2 LIMITACIONES: mientras dure la percepción del beneficio y hasta **12 meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción**